

	Sala Civil Tribunal Superior de Cali	Calle 12 No. 4-33 Palacio Nacional Of. 119 Telefax 8980800 Ext 8116-8117-8118 Cali - Valle sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
---	---	---

Cali, 01 de abril de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

Ref. ACCIÓN DE TUTELA – **Sentencia**
Rad. **76001-31-03-011-2024-00053-01 (24-0047)**
Accionante: Julio Alberto Lenis Escobar
Accionado: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y otro
Ponente: ANA LUZ ESCOBAR LOZANO

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR al accionante **Julio Alberto Lenis Escobar**, dentro del asunto en referencia, publica el siguiente

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha veintidós (22) de marzo de 2024 dentro del proceso constitucional de la referencia que a la letra dice: “**REVOCAR la Sentencia No. 56 del 05 de marzo de 2024 proferida por el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, por lo indicado en la parte motiva. En su lugar se dispone: PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales citados del accionante señor JULIO ALBERTO LENIS ESCOBAR vulnerados por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI- y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL. En consecuencia: ORDENAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI que a través de la subsecretaría de Bienestar Social, Subsecretaria de poblaciones y Etnias, Prosperidad Social –o la dependencia que sea competente– que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, presente la novedad de levantamiento de la suspensión y reactivación del accionante JULIO ALBERTO LENIS ESCOBAR como beneficiario del programa Colombia Mayor, para que este continúe recibéndolo en las mismas condiciones en que estaba registrado para el momento en el que se materializó la suspensión, y dentro del mismo término proceda a informar de la novedad al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, para que dentro de las cuarenta u ocho (48) horas siguientes al recibo de aquella realice las gestiones que le corresponden para el cumplimiento de lo dispuesto.- ORDENAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI que a través de la subsecretaría de Bienestar Social,**

SILAGOZA



Sala Civil
Tribunal Superior de Cali

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Subsecretaria de poblaciones y Etnias, Prosperidad Social –o la dependencia que sea competente– en el término de las cuarenta y ocho 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia iniciar las gestiones de verificación de la cesación de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del señor LENIS que dan lugar a que no deba mantenerse como beneficiario del subsidio del programa Colombia Mayor, y solo una vez realizada tal verificación proceder dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a retirar al accionante como beneficiario de dicho subsidio y comunicar ese hecho al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL para lo que le corresponda. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a LAS PARTES y a LOS VINCULADOS por el medio más expedito. - Procédase a ello por la Secretaría de la Sala. **TERCERO: ENVIASE** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual REVISIÓN cumpliendo las pautas del Acuerdo PCSJA20-17-07-20, por el que se regula la remisión de expedientes.. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. FDO. MAGISTRADA. ANA LUZ ESCOBAR LOZANO – JORGE JARAMILLO VILLARREAL – CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA***

Nota: Tal publicación se hace en la página web del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Atentamente,

CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
SECRETARIA SALA CIVIL